



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: enero 29 del 2023

Asunto: CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISION DE FACTURA ELECTRONICA, NOTAS CREDITO Y DEBITO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE INSTALADO PLCOLAB DE FACTURACION ELECTRONICA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISION DE FACTURA ELECTRONICA, NOTAS CREDITO Y DEBITO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE INSTALADO PLCOLAB DE FACTURACION ELECTRONICA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el servicio se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2). Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.
- 3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emisión de las facturas electrónicas, notas crédito y notas débito en cumplimiento con el estándar UBL definido por la DIAN y su correspondiente cálculo del CUFE o CUDE. 2. Envío de las facturas electrónicas, notas crédito y notas débito por correo electrónico al adquirente. 3. Envío de las facturas electrónicas, notas crédito y notas débito a la DIAN. 4. Certificado digital propio del emisor para firma digital obligatoria de los documentos. En caso de que el emisor no desee su certificado digital, deberá firmar un contrato de mandato con Fature para uso del certificado propio de Fature como Proveedor. 5. Trazabilidad del envío, acuse, aceptación/rechazo de los documentos. 6. Costos de infraestructura de la solución en la nube para almacenamiento. Tener en cuenta que, en el caso del Adaptador Universal este debe alojarse en la infraestructura del cliente. 7. Diseño de representaciones gráficas personalizadas que hayan sido aprobadas por el cliente previa cotización. Las representaciones gráficas personalizadas pueden ser construidas por Fature siempre que los datos del negocio adicionales a la información legal viajen desde el ERP a través de extensiones. Antes de iniciar el proyecto el cliente puede decidir usar la representación gráfica estándar de Fature sin ningún costo. 8. Almacenamiento de los documentos en línea por 5 años. 9. Mantenimiento a la Plataforma para la operación permanente. 10. Entrega de la información a la finalización del contrato (sin costo). 11. Manejo de adjuntos con un peso máximo hasta 2MB o 5 adjuntos. 12. 10 usuarios internos para cada una de la E.S.E (funcionarios del OBLIGADO A FACTURAR) de la plataforma en la nube. 13. Servicio de Soporte y Mantenimiento mensual (Soporte nivel 2 y 3), en el esquema de operación 8 horas al día, 5 días a la semana o según lo que contrate la E.S.E. 14. Una vez el proyecto salga en vivo (producción) con emisiones de documentos exitosas, el equipo de Soporte de Fature realizará la atención del cliente a través del sistema de Tickets y de acuerdo a los ANS aprobados. 15. Capacitación a funcionarios (usuarios internos): deberá realizar una capacitación de manera virtual (remota) que incluirá el manejo de la plataforma Web (Duración máxima de 2



horas hábiles). A esta capacitación se le adicionará la entrega del Manual del Usuario. **16.** Creación y administración de uno o múltiples buzones de recepción de facturas. **17.** Las modificaciones de norma exigidas por el gobierno o por la DIAN en lo relacionado con la facturación electrónica, serán asumidas por EL CONTRATISTA con respecto a los cambios técnicos que se deban realizar a la plataforma para continuar cumpliendo con los requisitos legales. En caso de que la E.S.E requiera un cambio de norma que no esté relacionado directamente con la facturación electrónica o requiera acompañamiento o esfuerzos adicionales de pruebas por parte de EL CONTRATISTA, están deberán ser estimados para ser cotizado como un adicional por horas ingeniero. **18.** EL CONTRATISTA brindará asesoría virtual a la E.S.E a través de tutoriales para realizar los trámites relacionados a la habilitación de la facturación electrónica ante DIAN y al proceso de configuración inicial de la cuenta.

PARAGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

Dineros que serán pagados conforme a la documentación generada por parte de la E.S.E y emitida por parte del CONTRATISTA, teniendo en cuenta la cantidad y estará soportada previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada y los soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, los cuales deberán estar acompañados de la respectiva certificación que para el efecto expida el revisor fiscal, cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de junio del 2023.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.



Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente